

Notaria Tercero del Cantón Milagro

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA CUSCAR S.A.-

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de marzo del dos mil seis, ante mí, **ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO**, Notario Tercero del Cantón Milagro, comparecen las siguientes personas: señor **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; la señorita **RUTH ALICIA RAMIREZ POZO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de transito por esta localidad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes



*[Handwritten signature]*

**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 cláusulas: **Intervinientes.**- Comparecen a la celebración de la  
2 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
3 constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos  
4 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan  
5 como siguen; a) **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA,**  
6 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **RUTH**  
7 **ALICIA RAMIREZ POZO,** soltero, ecuatoriana,  
8 domiciliada en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.**- Los  
9 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han  
10 aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
11 integrantes del contrato social de la compañía anónima.  
12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**  
13 **CUSCAR S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
14 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**  
15 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**  
16 **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es  
17 **CUSCAR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad  
18 de la compañía **CUSCAR S.A.** es ecuatoriana.- **ARTICULO**  
19 **TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a  
20 la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la  
21 instalación de tecnicentros para la comercialización y  
22 distribución compra y venta de toda clase de repuestos como  
23 llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de  
24 vehículos; Importación y comercialización de repuestos para  
25 máquinas industriales, a la compraventa, comercialización,  
26 representación, distribución de materiales de ferretería e  
27 industriales en general; elaboración de todo programa y  
28 proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria,

República del Ecuador  
Ab. Vicente Vanegas Pardo  
Notario Tercero del Cantón Milagro

00000002



1 realizar toda clase de análisis y dar la interpretación  
2 respectiva en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento  
3 topográfico, nivelación y elaboración en la actividad agrícola  
4 en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego,  
5 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación,  
6 exportación de autos; automóviles vehículos livianos y  
7 pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al  
8 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el  
9 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro  
10 del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación  
11 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto  
12 nacional como internacional.- La industrialización y  
13 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en  
14 el territorio nacional como en el extranjero: La captura e  
15 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y  
16 su comercialización. La instalación de laboratorios para la  
17 producción de larvas de camarón y otras especies  
18 bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de  
19 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal;  
20 a la instalación, explotación y administración de  
21 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
22 en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para  
23 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
24 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,  
pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria  
ganadera, al secado de la madera, a la compra, venta,  
permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las  
sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros;  
2 para la venta de muebles, electrodomésticos y artículos para  
3 el hogar; para la construcción de toda clase de edificios,  
4 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,  
5 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano  
6 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o  
7 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción  
8 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,  
9 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
10 fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de  
11 hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
12 procesamiento y comercialización del agua; servicio de  
13 computación y procesamiento de datos; distribución y venta  
14 de computadoras sus accesorios y repuestos de software y  
15 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en  
16 general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas  
17 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior  
18 como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás  
19 prestación de servicios de procesamiento de datos con  
20 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,  
21 implementación de sistemas de prestación de servicios de  
22 computación y electrónicos; importar, exportar, diseño,  
23 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar  
24 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
25 profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización  
26 y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso  
27 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos,  
28 productos químicos, útiles de oficina, materiales y

000000003



V-343381

Guayaquil, 27 de Marzo del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía CUSCAR S.A. por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MAURICIO MOLINA PLAZA	\$	175.00
RUTH RAMIREZ POZO	\$	25.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 200,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Srta. Esther Aguinaga Santos  
**JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**

ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO, Notario tercero del cantón Milagro, de conformidad con el numeral 15 del Art. 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, del 31 de Marzo de 1978, DE FE; Que la fotocopia que antecede, es exacta del documento original, me se me exhibió.  
Milagro; 30 de marzo de 2006

**Ab. Vicente Vanegas P.**  
Notario 3ro. Cantón Milagro



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

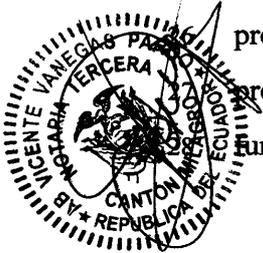
1 y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la  
2 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,  
3 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;  
4 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en  
5 general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y  
6 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y  
7 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos  
8 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros  
9 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de  
11 buques para servicios de practica en los distintos puertos de  
12 la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en  
13 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte  
14 marítimos y fluvial así como turístico en toda la República  
15 del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y  
16 maquinarias en general a bordo de las naves, como también  
17 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y  
18 terrestres; prestar servicios portuarios tales como  
19 arrendamiento de cabezales, montacargas, estobos,  
20 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones  
21 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación  
22 documentado y medios de mantenimiento y limpieza a bordo  
23 de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos;  
24 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas  
25 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación  
26 y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,  
27 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
28 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios

00000005

**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 especializados en las áreas de construcción, limpieza de  
2 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendidos de redes,  
3 reparación e instalación de redes eléctricas en general; a  
4 prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los  
5 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,  
6 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el  
7 país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y  
8 comercialización nacional como internacional de toda clase  
9 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,  
10 literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
11 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y  
12 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o  
13 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a  
14 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
15 centrales telefónicas y redes eléctricas; a la instalación de  
16 Boticas y comercialización de productos que se expenden en  
17 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,  
18 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase  
19 de productos del mar y de los ríos; construcción y  
20 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la  
21 transformación y comercialización de los mismos;  
22 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas  
23 y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las  
24 actividades propias de la minería en su más amplia  
25 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la  
prospección, explotación, adquisición, exploración, al  
procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,  
fundición, transportación y comercialización de toda clase de



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y  
2 demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el  
3 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo  
4 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por  
5 objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos,  
6 arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,  
7 así como efectuar estudios de localización con trabajos de  
8 cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus  
9 productos. También tendrá por objeto dedicarse a la  
10 comercialización, industrialización, exportación e  
11 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
12 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
13 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de  
14 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar  
15 maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
16 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la  
17 instalación de gasolineras para la distribución y  
18 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados  
19 del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la  
20 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros  
21 y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar  
22 servicios de iluminación, audio y video para representaciones  
23 artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y  
24 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de  
25 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal;  
26 a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,  
27 mandataria, mandante, agente y representantes de personas  
28 naturales y jurídicas: la compraventa, permuta por cuenta

00000006  
**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 propia de acciones de compañías anónimas  
2 participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidos  
3 agente, representante, o comisionista de personas naturales o  
4 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga  
5 relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad  
6 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su  
7 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía  
8 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la  
9 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o  
10 por constituirse.-----

11 **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio  
12 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
13 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o  
14 fuera de él.-----

15 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente  
16 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a  
17 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la  
18 compañía en el Registro Mercantil.-----

19 **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital Autorizado de la compañía  
20 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos  
21 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de  
22 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
25 Norteamérica cada una.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 compañía considerará como duelo de las acciones a quien  
2 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
4 sustracción e inutilidad de un título de acciones de  
5 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
6 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.----

7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-----

9 **ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por  
10 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
11 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente  
12 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá  
13 las atribuciones que les competen por las leyes y las que  
14 señalen los estatutos.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la  
16 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente  
17 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u  
18 operaciones.-----

19 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General  
21 formada por los accionistas legalmente convocados y  
22 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus  
23 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
24 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás  
25 funcionarios y empleados.-----

26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a  
27 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente

00000007

**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 General o el Presidente Ejecutivo en la forma con  
2 requisitos que determine la Ley.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será  
4 convocado especial e individualmente por las sesiones de la  
5 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será  
6 causa de diferimiento de la reunión.-----

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo  
8 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de  
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
11 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se  
12 encuentre presente o representada la totalidad del capital  
13 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,  
14 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
15 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
16 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas  
17 por todos los accionistas o sus representantes que  
18 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no  
20 podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria si no está representada por los concurrentes a  
22 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
23 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
24 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
25 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer  
el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes  
que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el  
Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
2 conformidad con la Ley.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
4 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas  
5 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien  
6 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
7 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y  
8 el comisario no podrán tener esta representación.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General  
10 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una  
11 vez el año dentro de los tres meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada  
13 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los  
14 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los  
15 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes  
16 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se  
17 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
18 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo  
19 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
20 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.----

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será  
22 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el  
23 Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
24 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
25 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta  
26 la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso  
27 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la  
28 persona que los concurrentes designen.-----

00000008  
**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones  
2 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas  
3 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
4 concurrente a la sesión.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta  
6 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,  
7 al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b)  
8 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
9 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)  
10 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
11 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
12 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General  
13 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
14 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de  
15 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
16 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
17 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)  
18 Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
19 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le  
20 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el  
21 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes  
22 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la  
23 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro  
24 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía  
25 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----



**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal  
formará por lo menos con el diez por ciento de las

**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
2 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por  
3 la Ley de Compañías.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**

5 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance

6 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después

7 de practicadas las deducciones necesarias para la formación

8 de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido

9 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades

10 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta

11 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la

12 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada

13 año.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

15 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos

16 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el

17 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un

18 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente

19 General de la compañía o quien haga sus veces.-----

20 **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se

22 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de

23 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i)

24 del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro

25 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el

26 Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta

27 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo

000000009

**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**



1 ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director  
2 requiere ser accionista de la compañía.-----

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará  
4 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en  
5 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el  
6 Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal  
7 cargo designe el Directorio.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá  
9 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestres y  
10 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente  
11 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo  
12 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la  
13 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus  
14 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y  
15 constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario.  
16 Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
18 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e  
19 instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)  
20 Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los  
21 asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
22 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los  
23 bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución  
24 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el  
25 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-----

**CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**  
**EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
**GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía,  
2 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un  
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,  
5 accionista o no, será elegidos por la Junta General de  
6 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser  
7 reelegidos indefinidamente.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente  
9 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

10 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de  
11 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de  
12 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar  
13 conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas  
14 de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo  
15 a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.--

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
19 Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
20 contratos sin más limitación que la establecida en los  
21 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la  
22 compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar  
23 el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar  
24 los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de  
25 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará  
26 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y  
27 atribuciones.-----



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El  
2 Comercial actuará como coordinador del Gerente General  
3 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que  
4 le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de  
5 comercialización y venta.-----

6 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General  
8 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
9 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio  
10 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán  
11 las señaladas por la Ley.-----

12 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**  
13 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**

14 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se  
15 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,  
16 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con  
17 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas  
18 que deberían ser aprobadas por la Junta General por la  
19 mayoría prescrita por la Ley.-----

20 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los  
21 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones.

22 Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad  
23 y pagada cada acción en que se divide el capital social en un  
24 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que  
queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en  
pagadero, a partir del otorgamiento de la escritura de  
constitución.-----



**República del Ecuador**  
**Ab. Vicente Vanegas Pardo**  
**Notario Tercero del Cantón Milagro**

1 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.-** La  
2 suscripción de las acciones es la siguiente: MAURICIO  
3 JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas acciones de  
4 un dólar cada uno; y RUTH ALICIA RAMÍREZ POZO,  
5 suscribe cien acciones de un dólar cada una.-----

6 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**  
7 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el  
8 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,  
9 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
10 Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en  
11 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a  
12 contarse desde el otorgamiento de la escritura de  
13 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado  
14 para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
15 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
16 compañía.-----

17 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
18 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
19 escritura.- **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA**  
20 **JALIL.-** Registro número: dos mil setecientos noventa y  
21 cinco.-----

22 Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado  
23 de Cuenta de Integración de Capital.-----

24 Hasta aquí la minuta y su documento habitante agregado,  
25 todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a  
26 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de  
27 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los

República del Ecuador  
Ab. Vicente Vanegas Pardo  
Notario Tercero del Cantón Milagro



1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo.  
2 Notario en un solo acto.-  
3  
4  
5

6 de ~~mañana~~ *mañana* ~~se suscribe~~ *se suscribe* ~~el presente~~ *el presente* ~~instrumento~~ *instrumento*

7 **MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA**  
8 **C.C. 091803021-4**  
9 **CERT. VOT. 154-0443**

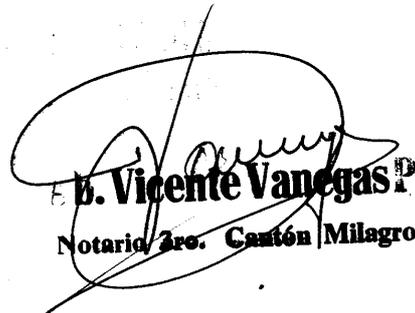
10  
11

12  
13   
14 **RUTH ALICIA RAMÍREZ POZO**  
15 **C.C. 091487937-4**

16 **CERT. VOT. 231-0004**

17  
18



  
**B. Vicente Vanegas Pardo**  
Notario Tercero. Cantón Milagro

22  
23  
24  
25  
26

Está conforme a su original y en fe de ello confiero  
este **CUARTO TESTIMONIO** que sello, signo y  
firmo de mi mano el día de hoy, treinta de marzo del  
dos mil seis en la ciudad de Milagro, de todo lo cual



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
  
**B. Vicente Vanegas Pardo**

**RAZON:** Queda marginada la Resolución número cero seis punto G punto II punto cero cero cero dos cuatro dos dos, de la Superintendencia de Compañías, de fecha seis de abril del dos mil seis, en la misma que se aprueba la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada **CUSCAR S.A.**- Esta anotación lo hago al margen de la matriz principal de fecha veintiocho de marzo del dos mil seis.- Milagro, siete de abril del dos mil seis.- **LO CERTIFICO.- DOY FE.-**



**Ab. Vicente Vanegas P.**  
Notario 3ro. Cantón Milagro





000000012

NUMERO DE REPERTORIO: 16.969  
FECHA DE REPERTORIO: 10/abr/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:52

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0002422**, dictada por el Especialista Jurídico, el **6 de abril del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CUSCAR S.A.**, de fojas **36.856 a 36.879**, Registro Mercantil número **6.712**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 16969  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Carlos Lucin  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000013



OFICIO No. SC.II.DJC.06.

000007054

Guayaquil,

19 ABR. 2006

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CUSCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas  
ESPECIALISTA JURIDICO